Ciudad del Este, 10 de octubre de 2023

Nota UOC N° 71/2023

DICTAMEN - INFORME CUATRIMESTRAL

JUSTIFICACION DE QUE LOS PROCESOS A SER COMUNICADOS EN LA FECHA HAYA SOBREPASADO EL CUATRIMESTRE EN RELACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DEL LLAMADO CONSIGNADO EN EL PAC.

QUE, en virtud a las del Artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 de la Ley N° 7050/2023, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales ante la Dirección Nacional del Contrataciones Públicas, y por ende, considerando el inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»", que dispone: las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, y la Resolución DNCP Nº 313/2023 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales", la Dirección de Administración y Finanzas, procede a informar que no se ha podido realizar la comunicación del llamado dentro del segundo cuatrimestre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), por los siguientes motivos:

Que, conforme al plan de mejoras de las carreras de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, fueron priorizados y comunicados otros llamados, a fin de cubrir las necesidades considerados de urgencias, en vista a la visita de pares evaluadores de la ANEAES, motivo por el cual no se pudo realizar el llamado en la fecha estimada.

Cabe resaltar que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) son remitidos, a más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de conformidad al Título Segundo, Art. 12° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Además, de conformidad al Título II - Planeamiento, Programación y Presupuesto - Capítulo Único, Art. 10.- Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC), inciso d) Periodo estimado de la publicación de la convocatoria

Que, precisar con exactitud el periodo de la publicación de la convocatoria a ser ejecutados, dependen de la necesidad que el caso así lo requiera. La institución se ha resguardado en iniciar el proceso a los efectos de contar con un expediente que este conforme a los criterios establecidos por la DNCP, además fueron incluidos nuevos equipos conforme al Plan de Mejoras de las Evaluaciones Realizadas para las acreditaciones de las carreras de grado, así mimos, no queremos arriesgarnos a estimar precios, que resulten inalcanzables o en defecto resulten insuficientes para el presente proceso.

Por tanto, remitimos el presente dictamen, en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 313/2023, Artículo 4° de 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Atentamente.

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Director de Administración y Finanzas